



DECRETO N° 35.651

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

- Artículo 1º-** Sustituir parcialmente el texto del artículo N° 4 del Decreto N° 34.870 de fecha 14 de noviembre de 2013, el cual bajo el Capítulo VI, Sección IV, Suelo Categoría Urbana, artículo N° 19, Límites, párrafo 46, hoy dice: "Límite oeste de los padrones N°s. 419.363 y 419.364", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Límite este de los padrones N°s. 422.741 y 422.742", manteniendo en un todo sus restantes términos.-
- Artículo 2º-** Sustituir parcialmente el texto del artículo N° 4 del Decreto N° 34.870 de fecha 14 de noviembre de 2013, el cual bajo la Sección VI, Suelo Categoría Urbana, artículo N° 37, Atributo de Potencialmente Transformable Tipo B - de Suelo Rural Productivo a Suelo Urbano Consolidado, c) APT 24 - Rincón del Cerro - Ex Sector 3 (parte), párrafo 8, hoy dice: "límite oeste de los padrones N°s. 419.363 y 419.364", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Límite este de los padrones N°s. 422.741 y 422.742", manteniendo en un todo sus restantes términos.
- Artículo 3º-** Sustituir parcialmente el texto del artículo N° 7 del Decreto N° 34.870 de fecha 14 de noviembre de 2013, artículo N° 36,1, Rural Productivo, Rincón del Cerro Este, párrafo 8, hoy dice: "límite oeste de los padrones N°s. 419.363 y 419.364", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Límite este de los padrones N°s. 422.741 y 422.742", manteniendo en un todo sus restantes términos.
- Artículo 4º-** Autorizar a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N° 28.242 de fecha 10 de setiembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto.
- Artículo 5º-** Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
QUINCE.


FEDERICO SILVA
Secretario General Adjunto


MARTÍN NESSI
Presidente

L-2 Set 2015

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
4171/15

Expediente Nro.:
4006-001648-14

Montevideo, 11 de Setiembre de 2015.-

VISTO: el Decreto N° 35.651 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 20 de agosto de 2015 y recibido por este Ejecutivo el 2 de setiembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1730/15 de 20/04/15, se sustituyen parcialmente los textos de los artículos que se indican del Decreto N° 34.870 de 14/11/13, referente a las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, los que quedarán redactados de la manera que se establece y se autoriza a esta Intendencia a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto 28.242 de 10 de setiembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 35.651 sancionado el 20 de agosto de 2015; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a todos los Municipios, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a todos los Departamentos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-
